

Guayaquil, enero 20 del 2005

2005 ENE 24 PM 4:49

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Ciudad

2005 ENE 21 PM 12:41

RECIBIDO

1881

De mis consideraciones:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, he procedido a registrar en el Libro de Socios y Participaciones Sociales la cesión y transferencia de 10 participaciones sociales formalizada por el Socio, Dr. Michel Doumet Antón a favor del Sr. Daniel Chedraui Sfair, así como la cesión y transferencia de 980 participaciones sociales que formaliza Fernando Chedraui Ode a favor del señor Daniel Chedraui Sfair, cesiones que constan de la correspondiente escritura pública, autorizada por el Notario Trigésimo de Guayaquil, Piero Gastón Aycart Vincenzini el 6 de diciembre del 2004.

Igualmente, he procedido a registrar en el Libro de Socios y Participaciones Sociales la cesión y transferencia de 1000 participaciones sociales formalizada por el Socio, Daniel Chedraui Sfair a favor del Mercedes Doumet Antón de Chedraui, cesión y transferencia que consta de la correspondiente escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo de Guayaquil, Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini, el 31 de diciembre del 2004.

Todos los Cedentes y Cesionarios nombrados son de nacionalidad ecuatoriana y están domiciliados en la ciudad de Guayaquil. El valor nominal de la participaciones sociales cedidas es de USD 0.04.

Luego de las cesiones y transferencias anotadas la nómina de los socios que representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de DISTRIBUIDORA FERCHED C. LTDA., es la siguiente:

FERNANDO CHEDRAUI ODE, es propietario de 1000 participaciones sociales de USD 0.04, cada una; y,

MERCEDES DOUMET ANTON DE CHEDRAUI, es propietaria de 1000 participaciones sociales de USD 0.04, cada una.

Acompaño una fotocopia de las escrituras de 6 y 31 de diciembre del 2004 que contienen las cesiones y transferencias realizadas.

Atentamente,

p. DISTRIBUIDORA FERCHED C. LTDA.

FERNANDO CHEDRAUI ODE
Gerente

25/1/05
Mantiza

O.K.
we
25 ENE. 2005



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA TRIGÉSIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

CESION DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACEN
LOS CONYUGES DOCTOR MICHEL DOUMET ANTON Y CECILIA CHEDRAUI ODE
DE DOUMET, FERNANDO CHEDRAUI ODE Y MERCEDES DOUMET DE CHEDRAUI
A FAVOR DE DANIEL CHEDRAUI SFAIR .-----
CUANTIA: US\$ 39.60.-----

DEL NOTARIO

DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI

COPIA TERCERA GUAYAQUIL, 6 DE DICIEMBRE DE 2004



CESION Y TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES SOCIALES QUE
HACEN LOS CONYUGES DOCTOR
MICHEL DOUMET ANTON Y CECILIA
CHEDRAUI ODE DE DOUMET,
FERNANDO CHEDRAUI ODE Y
MERCEDES DOUMET DE CHEDRAUI A
FAVOR DE DANIEL CHEDRAHUI SFAIR.-
CUANTIA: USD 39.60.-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los seis días
del mes de diciembre del año dos mil cuatro, ante mí, doctor PIERO
GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil, comparecen: UNO) DOCTOR MICHEL DOUMET ANTON
Y CECILIA CHEDRAUI ODE DE DOUMET, casados, por sus propios
derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por
ambos formada, doctor en medicina el primero y ejecutiva la
segunda, en su calidad de CEDENTE; DOS) FERNANDO
CHEDRAUI ODE Y MERCEDES DOUMET DE CHEDRAUI,
casados, Ejecutivos, por sus propios derechos y por los que
representa de la sociedad conyugal por ambos formada, en su
calidad de CEDENTES; y, TRES) DANIEL CHEDRAHUI SFAIR, de
estado civil casado, de profesión Ejecutivo, en su calidad de
CESIONARIO.- Los comparecientes son de nacionalidad
ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,
capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe.-
Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de
CESION Y TRASFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES, a
la que proceden con amplia libertad. Para su otorgamiento, me

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

1 presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase
2 incorporar en el Registro de Escritura Públicas a su cargo, una de la
3 cual conste la Cesión y Transferencia de Participaciones Sociales de
4 la Compañía de Responsabilidad Limitada DISTRIBUIDORA
5 FERCHED C. LTDA.. que se otorga al tenor de las siguientes
6 cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la
7 celebración de la presente escritura: UNO) DOCTOR MICHEL
8 DOUMET ANTON Y CECILIA CHEDRAUI ODE DE DOUMET, por
9 sus propios derechos y por los que representan de la sociedad
10 conyugal por ambos formada, en su calidad de CEDENTE; DOS)
11 FERNANDO CHEDRAUI ODE Y MERCEDES DOUMET DE
12 CHEDRAUI, por sus propios derechos y por los que representa de
13 la sociedad conyugal por ambos formada, en su calidad de
14 CEDENTES; y, TRES) DANIEL CHEDRAHUI SFAIR, en su calidad
15 de CESIONARIO.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante
16 escritura pública autorizada por el Notario Décimo Séptimo de
17 Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el doce de
18 diciembre de mil novecientos setenta y nueve se constituyo la
19 compañía DISTRIBUIDORA FERCHED C. LTDA., con un capital de
20 QUINIENTOS MIL SUCRES, escritura que se inscribió el veinte y
21 seis de junio de mil novecientos ochenta; b) Posteriormente
22 mediante escrituras públicas autorizadas por el mismo Notario antes
23 nombrado el veinte y seis de junio de mil novecientos ochenta y
24 nueve y veinte y cuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro,
25 DISTRIBUIDORA FERCHED C. LTDA. aumento su capital a DOS
26 MILLONES DE SUCRES y reformó sus estatutos, escrituras que se
27 inscribieron en el Registro Mercantil de Guayaquil, el treinta de
28 marzo de mil novecientos noventa y dos de abril de mil novecientos



1. ...en su orden; c) Que la Junta General Extraordinaria
2. de Socios celebrada el veinte y tres de noviembre del dos mil
3. cuatro, con la concurrencia y unanimidad de los socios que
4. representaban la totalidad del capital social suscrito y pagado,
5. autorizó al socio, doctor MICHEL DOUMET ANTON para que ceda y
6. transfiera a favor del señor DANIEL CHEDRAHUI SFAIR la totalidad
7. de sus participaciones sociales; igualmente, autorizo al socio, señor
8. FERNANDO CHEDRAUI ODE, para que ceda y transfiera un
9. porcentaje de sus participaciones a favor del señor DANIEL
10. CHEDRAHUI SFAIR; y, d) La misma Junta de Socios antes indicada
11. autorizo para que uno o cualquiera de los representantes legales emita
12. el certificado a que se refiere el artículo ciento trece de la Ley de
13. Compañías.- TERCERA: CESION Y TRANSFERENCIA DE
14. PARTICIPACIONES SOCIALES.- Con tales antecedentes, el socio,
15. DOCTOR MICHEL DOUMET ANTON, contando con el asentimiento
16. y autorización de su cónyuge, CECILIA CHEDRAUI ODE DE
17. DOUMET, cede y transfiere a favor del señor DANIEL CHEDRAHUI
18. SFAIR, las diez participaciones sociales de UN MIL SUCRES, cada
19. una, que mantienen en el capital de la compañía DISTRIBUIDORA
20. FERCHED C. LTDA. Igualmente, el socio FERNANDO CHEDRAUI
21. ODE, contando con el asentimiento y autorización de su cónyuge,
22. señora MERCEDES DOUMET ANTON DE CHEDRAUI, cede y
23. transfiere a favor del señor DANIEL CHEDRAHUI SFAIR,
24. novecientas ochenta participaciones sociales de UN MIL SUCRES,
25. cada una, que mantiene en el capital de la compañía
26. DISTRIBUIDORA FERCHED C. LTDA. Los CEDENTES
nombrados ceden y transfieren a favor del CESIONARIO todos los
derechos que tengan o pudieran tener a cualquier título sobre las

Dr. Piero Aycañi Vincandini
NOTARIO TERCESIMO
CANTON GUAYAQUIL

1 participaciones sociales indicadas, derechos que de la fecha en
2 adelante serán ejercidos por el CESIONARIO.- CUARTA: PRECIO.-
3 Los CEDENTES y CESIONARIO han fijado de mutuo acuerdo como
4 precio justo por la cesión y transferencia de las participaciones
5 sociales, el valor nominal de cada una de ellas que en total suman
6 NOVECIENTOS NOVENTA MIL SUCRES que convertidos a dólares
7 de los Estados Unidos de América alcanzan a la suma de TREINTA
8 Y NUEVE DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE
9 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, precio que los CEDENTES
10 reconocen haber recibidos del CESIONARIO, en dinero en efectivo y
11 a su entera satisfacción sin que tengan ningún reclamo posterior que
12 hacer por éste concepto.- QUINTA: ACEPTACIÓN.- El señor
13 DANIEL CHEDRAHUI SFAIR, deja expresa constancia de su
14 aceptación a la cesión y transferencia de participaciones que por el
15 presente instrumento se formaliza a su favor, por convenir a sus
16 intereses.- Agregue usted señor Notario las demás formalidades
17 legales necesarias para el perfeccionamiento y validez de la
18 presente escritura a la que deberá insertar el certificado extendido
19 por el representante legal de DISTRIBUIDORA FERCHED C. LTDA.,
20 en los términos señalados en el artículo ciento trece de la Ley de
21 Compañías.- f) doctor Rómulo Gallegos Vallejo, Abogado, Registro
22 número ciento cincuenta y cinco.- La cuantía de esta escritura, es de
23 TREINTA Y NUEVE DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE
24 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Léida esta
25 escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a los
26 otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto
27 conmigo.- Doy fe.-
28





CERTIFICADO

Conforme lo dispuesto en el Art. 113 de la Ley de Compañías, certifico que en la cesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía DISTRIBUIDORA FERCHED C. LTDA., celebrada el 23 de noviembre del 2004, con la concurrencia y unanimidad de los socios que representaban la totalidad del capital social suscrito y pagado, se autorizo al señor, Dr. MICHEL DOUMET ANTON, para que pueda ceder y transferir a favor del señor DANIEL CHEDRAHUI SFAIR, la totalidad de las participaciones sociales que mantiene actualmente en la compañía; igualmente, se autorizo al señor, FERNANDO CHEDRAUI ODE, para que pueda ceder y transferir a favor de DANIEL CHEDRAHUI SFAIR, una parte de las participaciones sociales que mantiene actualmente en la compañía.

Guayaquil, noviembre 23 del 2004

p. DISTRIBUIDORA FERCHED C. LTDA.

MERCEDES DOUMET DE CHEDRAUI
Presidente

Dr. Piero Ayerit Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACEN LOS CONYUGES DOCTOR MICHELE DOUMET ANTON Y CECILIA CHEDRAUI ODE DE DOUMET, FERNANDO CHEDRAUI ODE Y MERCEDES DOUMET DE CHEDRAUI A FAVOR DE DANIEL CHEDRAUI SFAIR.-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. MICHEL DOUMET ANTON

C.C.No. 010075232-0

C.V.No. 94 - 0226 /

Cecilia de Doumet

CECILIA CHEDRAUI ODE DE DOUMET

C.C.No. 0901472993

C.V.No. 38-0199

Fernando Chedraui Ode

FERNANDO CHEDRAUI ODE

C.C.No. 1800598359

C.V.No. 15-0014

Mercedes de Chedraui

MERCEDES DOUMET DE CHEDRAUI

C.C.No. 0904277357

C.V.No. 132-0031

Daniel Chedraui Sfair

DANIEL CHEDRAUI SFAIR

C.C.No. 18-0055901-3

[Signature]

Dr. Piero Ayala Viscarini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta TERCERA
CERTIFICADA, que sello y firma en la ciudad de Guayaquil, en la
misma fecha de su otorgamiento.



Dr. Piero Aycart Vincendal
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

ANOTACION AL MARGEN EN ESCRITURA DE CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACEN LOS CONYUGES DOCTOR MICHEL DOUMET ANTON Y CECILIA CHEDRAUI ODE DE DOUMET, FERNANDO CHEDRAUI ODE Y MERCEDES DOUMET DE CHEDRAUI A FAVOR DE DANIEL CHEDRAUI SFAIR DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO.



RAZON: DOY FE: QUE EN ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CONS-
TITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "DISTRIBUIDORA -
FERCHED C.LTDA." DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUE-
VE:.- GUAYAQUIL, DICIEMBRE VEINTE DEL DOS MIL CUATRO:.- EL NOTARIO:

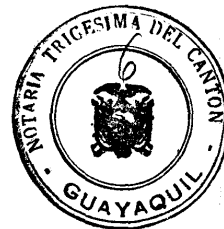


NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
J. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

Ab. Nelson Quiroga Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil





**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, queda inscrita la Cesión de Participaciones que contiene la presente escritura pública, mediante la cual el **Sr. MICHEL DOUMET ANTON** con la autorización de su cónyuge **Sra. CECILIA CHEDRAUI ODE DE DOUMET**, cede y transfiere (10) diez participaciones a favor del **Sr. DANIEL CHEDRAHUI SFAIR**; y el **Sr. FERNANDO CHEDRAUI ODE** con la autorización de su cónyuge **Sra. MERCEDES DOUMET ANTON DE CHEDRAUI**, cede y transfiere (980) novecientas ochenta participaciones a favor del **Sr. DANIEL CHEDRAHUI SFAIR**, de un mil sures (cuatro centavos de dólar) cada participación, que poseen dentro del capital social de la compañía **DISTRIBUIDORA FERCHED C. LTDA.**, de fojas 148.868 a 148.876, número 23.497 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 37.942 del Repertorio.- 2.- Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a fojas 17.787, 11.216 y 18.268 del Registro Mercantil de 1.980, 1.990 y 1.997 en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, treinta de Diciembre del dos mil cuatro.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 140363
LEGAL: MONICA ALCIVAR
AMANUENSE: CARLOS LUCIN
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
ANOTACION/RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO POR:



**Es Conforme a su
Original Lo Certifico.-**

DR. PIERO AYCAET VINCENZINI
Notario Trigesimo del Canton Guayaquil

21 ENE. 2005